



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 385-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 05 de agosto de 2026

VISTOS:

El Informe N° 457-2026/GAAC-RO/SGI/GDTI/MDEA, de Residencia de Obra; el Informe N° 196-2026-MDEA/OSLO/SO/JEAN, de Supervisión de Obra; el Informe N° 1564-2026-OSLO/MDEA, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 4247-2026-SGI-GDTI/MDEA, de la Sub Gerencia de Infraestructura; el Informe N° 3124-2026-GDTI/MDEA, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 1115-2026-OGPP-MDEA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0581-2026-OGAJ-MDEA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que debe ejercerse con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 20 del artículo 20° de la citada ley faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y el artículo 27° dispone que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; principios que resultan aplicables al presente caso, por tratarse de la aprobación de una modificación presupuestal en fase de ejecución de una obra pública ejecutada por administración directa, con incidencia en el costo actualizado del proyecto y en la continuidad de su ejecución física;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece como requisitos de validez del acto administrativo la competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; por lo que la presente resolución se sustenta en la secuencia de informes técnicos, presupuestales y legales que obran en el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 dispone que la motivación del acto administrativo debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico y la exposición de las razones jurídicas y normativas que justifican el acto adoptado; razón por la cual corresponde desarrollar los antecedentes que acreditan la procedencia de aprobar la Modificación Presupuestal N° 02 por Variación de Precios;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA se aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal; asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA se modificó parcialmente el citado Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia Municipal es el órgano de Alta Dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal; asimismo, el artículo 11° del citado instrumento le atribuye la función de gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal, de acuerdo con los objetivos y metas institucionales, así como emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones establece textualmente que: "La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital. Depende de la Gerencia Municipal"; asimismo, el literal a) del artículo 31° establece como función de dicha Oficina: "Asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 385-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 05 de agosto de 2026

Municipalidad Distrital de El Algarrobal sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con las competencias municipales";

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones regula a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras como órgano de apoyo encargado de los asuntos relacionados con la supervisión de estudios, obras de construcción y proyectos de inversión que ejecuta la Municipalidad por administración directa, así como del proceso de liquidación; asimismo, el artículo 49° le asigna funciones vinculadas a revisar, evaluar y dar conformidad a los proyectos de inversión pública para su aprobación y ejecución, siendo responsable de dar conformidad a ampliaciones, adicionales, deducciones y otros aspectos propios de la ejecución de proyectos de inversión pública;

Que, el artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas con la organización del espacio físico, uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y actividades de mantenimiento; asimismo, el artículo 76° le asigna, entre otras funciones, gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación, ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural y actividades de mantenimiento de infraestructura;

Que, el artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Sub Gerencia de Infraestructura es la unidad orgánica responsable de la ejecución y control de todos los proyectos de inversión pública de infraestructura que requiera el distrito; y el artículo 81° le atribuye funciones vinculadas a supervisar y ejecutar obras bajo la modalidad de administración directa y por contrata, coordinar con residentes, asistentes técnicos, administrativos y personal de obra, así como inspeccionar directa e indirectamente la ejecución de las obras públicas, velando por el cumplimiento de los cronogramas y metas de cada proyecto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA se desconcentraron facultades administrativas, resolutivas y de administración en la Gerencia Municipal, comprendiendo, en materia de proyectos de inversión y actividades de mantenimiento, la aprobación de expedientes técnicos, planes operativos, planes de trabajo o expedientes de mantenimiento y actos modificatorios permitidos; la aprobación de presupuestos analíticos y modificatorios; la aprobación de actualización de costos de expedientes técnicos o planes; y la aprobación de modificaciones al expediente técnico, plan operativo y planes de trabajo, entre otros actos regulados por la norma especial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2025-A-MDEA se amplió la delegación de facultades administrativas a la Gerencia Municipal y se ratificaron los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, manteniéndose vigente la competencia desconcentrada de la Gerencia Municipal para emitir el acto resolutivo materia de la presente;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG y modificada por Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, constituye la norma especial aplicable al presente caso, al tratarse de una obra pública ejecutada bajo la modalidad de administración directa;

Que, la referida Directiva tiene por finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa, a fin de que estas se ejecuten en las mejores condiciones de calidad, costo y plazo, en el marco de los sistemas administrativos y demás disposiciones aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, garantizando el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado y permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, referido a modificaciones durante la ejecución física, establece que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, presupuesto necesario y estar aprobada por el Titular de la Entidad o por quien este delegue, de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, la misma Directiva exige que las modificaciones al expediente técnico aprobado se encuentren debidamente sustentadas, respondan a la necesidad de cumplir el objetivo de la inversión y las metas de la obra, y cuenten con la documentación que permita su verificación, seguimiento y control posterior;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 385-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 05 de agosto de 2026

Que, el presente expediente versa sobre la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 02 por Variación de Precios, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE SANTO DOMINGO – LA CARA DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2666056, ejecutado bajo la modalidad de administración directa;

Que, conforme a los actuados, el expediente técnico inicial del proyecto fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 360-2025-GM-MDEA, por el monto de S/ 5, 363, 641.38 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 38/100 SOLES), bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con plazo inicial de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, asimismo, el expediente registra modificaciones previas vinculadas a la ejecución del proyecto, manteniéndose finalmente un plazo de ejecución aprobado de doscientos noventa y cinco (295) días calendario; extremo que debe diferenciarse de la presente Modificación Presupuestal N° 02, por cuanto la aprobación materia de la presente resolución se circunscribe a la variación de precios e incremento presupuestal, no a una ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 457-2026/GAAC-RO/SGL/GDTI/MDEA, de fecha de recepción 26 de junio de 2026, la Residencia de Obra remitió el Expediente de Modificación Presupuestal N° 02 por Variación de Precios del proyecto con CUI N° 2666056, el cual obra a folios 01 al 168 del expediente administrativo, precisando que el presupuesto total solicitado asciende a S/ 6, 488, 609.28 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 28/100 SOLES), con un plazo de ejecución aprobado de doscientos noventa y cinco (295) días calendario y bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, la Modificación Presupuestal N° 02 se sustenta en la variación de precios de insumos, materiales y costos vinculados a la continuidad de la ejecución física del proyecto, tales como combustible, cemento, acero, gaviones, agregados, tuberías, insumos de concreto y otros materiales necesarios para el cumplimiento de las partidas programadas, de acuerdo con la documentación técnica obrante en el expediente;

Que, en ese sentido, la modificación presupuestal no tiene por objeto aprobar una nueva inversión, modificar la finalidad pública del proyecto ni variar sus metas esenciales, sino actualizar el presupuesto de ejecución debido a la variación real de precios advertida durante la ejecución física, a fin de permitir que la obra continúe ejecutándose conforme a sus objetivos, componentes y metas aprobadas;

Que, mediante Informe N° 196-2026-MDEA/OSLO/SO/JEAN, de fecha de recepción 01 de julio de 2026, la Supervisión de Obra aprobó el Expediente Técnico Modificado N° 02 en fase de ejecución de la obra, concluyendo que dicho expediente genera un incremento presupuestal de S/ 1, 124, 967.90 soles (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 90/100 SOLES) con respecto al presupuesto total del proyecto inicial;

Que, la intervención de la Supervisión de Obra constituye una validación técnica relevante, por cuanto evalúa la consistencia del expediente formulado por la Residencia de Obra, la vinculación de la actualización presupuestal con la ejecución real de la obra, los insumos efectivamente requeridos y la necesidad de garantizar la continuidad del proyecto;

Que, mediante Informe N° 1564-2026-OSLO/MDEA, de fecha de recepción 15 de julio de 2026, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras emitió conformidad al Expediente de Modificación Presupuestal N° 02 por Variación de Precios, precisando que la modificación tiene un incremento presupuestal ascendente a S/ 1, 124, 967.90 soles, con una incidencia de 20.91%, determinándose como una modificación significativa según los parámetros establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, numeral 7.3.6; y que, como resultado de ello, se tiene un nuevo presupuesto total de S/ 6, 488, 609.28 soles;

Que, la conformidad emitida por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras resulta determinante para la procedencia del acto resolutorio, en tanto dicho órgano, conforme al Reglamento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 385-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 05 de agosto de 2026

de Organización y Funciones, tiene competencia para revisar, evaluar y dar conformidad a modificaciones vinculadas a la ejecución de proyectos de inversión pública; sin que ello implique trasladar a la Gerencia Municipal o a la Oficina General de Asesoría Jurídica la responsabilidad técnica sobre metrados, precios, análisis de costos, cuadros comparativos o consistencia de ingeniería del expediente;

Que, mediante Informe N° 4247-2026-SGI-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 30 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Infraestructura solicitó la emisión del acto resolutivo correspondiente al Expediente de Modificación Presupuestal N° 02 por Variación de Precios, concluyendo que cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL para su trámite de aprobación, de acuerdo con la evaluación técnica desarrollada y los resultados consignados en los Cuadros N° 01 y 02 del referido informe;

Que, mediante Informe N° 3124-2026-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 03 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicitó la emisión del acto resolutivo correspondiente al Expediente de Modificación Presupuestal N° 02 por Variación de Precios, elevando el expediente para la continuidad del trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1115-2026-OGPP-MDEA, de fecha de recepción 04 de agosto de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluyó que, de acuerdo con la revisión y análisis de los saldos presupuestales de la institución, específicamente en gastos de capital, fuente de financiamiento 5 – Recursos Determinados, si se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1, 124, 967.90 soles, para la Modificación Presupuestal N° 02 por Variación de Precios del proyecto con CUI N° 2666056;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto precisó que su opinión se sustenta exclusivamente en la verificación de la disponibilidad de crédito presupuestario, de conformidad con las competencias asignadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; señalando además que dicho pronunciamiento no constituye aprobación, validación ni convalidación de los aspectos técnicos, legales, administrativos o de ingeniería que sustentan la Modificación Presupuestal N° 02, los cuales son de responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y de los demás órganos y funcionarios competentes;

Que, mediante Informe N° 0581-2026-OGAJ-MDEA, de fecha 05 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 02 por Variación de Precios, concluyendo que el incremento presupuestal asciende a S/ 1, 124, 967.90 soles, que el nuevo presupuesto total del proyecto asciende a S/ 6, 488, 609.28 soles, que el plazo de ejecución aprobado es de doscientos noventa y cinco (295) días calendario, y que corresponde precisar los límites técnicos, presupuestales y administrativos de la aprobación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisó que la aprobación de la modificación presupuestal no constituye autorización abierta o ilimitada de gasto, ni aprobación de modificaciones futuras, ni modificación del plazo de ejecución aprobado, ni convalidación de deficiencias técnicas, errores de cálculo, omisiones de planificación, retrasos injustificados o responsabilidades funcionales que pudieran determinarse posteriormente;

Que, asimismo, conforme a los actuados técnicos, la incidencia informada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras es de 20.91%; por tanto, sin perjuicio de la calificación de modificación significativa, no se advierte de los actuados remitidos que se configure automáticamente el supuesto de comunicación obligatoria a la Contraloría General de la República por superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de obra, sin perjuicio de que las áreas técnicas verifiquen permanentemente la incidencia acumulada y actúen conforme al numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL si dicho supuesto se configurara;

Que, de la revisión integral del expediente se advierte que la Modificación Presupuestal N° 02 cuenta con sustento técnico de la Residencia de Obra, aprobación de la Supervisión de Obra, conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitud de la Sub Gerencia de Infraestructura, remisión de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, disponibilidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 385-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 05 de agosto de 2026

presupuestal emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Expediente de Modificación Presupuestal N° 02 por Variación de Precios del proyecto con CUI N° 2666056, estableciendo expresamente sus alcances, límites, obligaciones de registro, seguimiento técnico, control presupuestal y conservación documental, a fin de garantizar la trazabilidad del gasto y la resistencia del acto administrativo frente al control posterior;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA y modificado por Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA; y la delegación de facultades efectuada mediante Resoluciones de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA y N° 074-2025-A-MDEA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR VARIACIÓN DE PRECIOS, del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO DE SANTO DOMINGO – LA CARA DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI N° 2666056, ejecutado bajo la modalidad de administración directa, conforme al expediente técnico de modificación, sustento de Residencia de Obra, aprobación de Supervisión de Obra, conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitud de la Subgerencia de Infraestructura, remisión de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, disponibilidad presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y opinión legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el incremento presupuestal de la Modificación Presupuestal N° 02 por Variación de Precios, por el monto de **S/ 1, 124, 967.90 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 90/100 SOLES)**, estableciéndose como nuevo presupuesto total del proyecto el monto de **S/ 6, 488, 609.28 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 28/100 SOLES)**, conforme al sustento técnico obrante en el expediente y a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en los siguientes términos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PPTO EXPEDIENTE TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 (SOLICITADO)	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02
1	COSTO DIRECTO	4,264,644.87	4,264,644.87	915,724.79	5,180,369.66
2	GASTOS DE DIRECCIÓN TECNICA	471,243.26	471,243.26	101,187.59	572,430.85
3	GASTOS DE SUPERVISION	159,924.18	159,924.18	34,339.68	194,263.86
4	GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA-FINANCIERA	55,440.38	55,440.38	0.00	55,440.38
5	GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	236,687.79	236,687.79	50,822.73	287,510.52
6	GASTOS DE GESTION DE OBRA Y PROYECTO	106,616.12	106,616.12	22,893.12	129,509.24
7	GASTOS DE ELABORACION DE ET	42,400.00	42,400.00	0.00	42,400.00
8	SUB TOTAL	5,336,956.60	5,336,956.60	1,124,967.90	6,461,924.51
9	CONTROL CONCURRENTE	26,684.78	26,684.78	0.00	26,684.78
% DE INCIDENCIA					20.97%
% DE INCIDENCIA ACUMULADA DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES					20.97%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 385-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 05 de agosto de 2026

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, conforme a los actuados técnicos, la incidencia informada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras es de **20.91%**, por lo que, sin perjuicio de su calificación como modificación significativa, no se advierte de los actuados remitidos que se configure automáticamente el supuesto de comunicación obligatoria a la Contraloría General de la República por superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de obra; no obstante, si las áreas técnicas competentes verifican una incidencia acumulada superior a dicho umbral, deberán proceder conforme al numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, dejando constancia documentada en el expediente.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 02 por Variación de Precios se circunscribe exclusivamente a la actualización presupuestal derivada de la variación de precios de insumos, materiales y costos necesarios para la continuidad de la ejecución física del proyecto, no constituyendo aprobación de una nueva inversión, variación de la finalidad pública del proyecto, modificación de metas esenciales, aprobación de partidas nuevas no evaluadas, ni modificación del plazo de ejecución aprobado de **doscientos noventa y cinco (295) días calendario**.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que la aprobación dispuesta en la presente resolución no constituye autorización abierta o irrestricta de gasto, ni aprobación de modificaciones futuras, ni convalidación de deficiencias técnicas, errores de cálculo, omisiones de planificación, retrasos injustificados, actuaciones administrativas pendientes o responsabilidades funcionales que pudieran ser determinadas posteriormente por las instancias competentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través de la Subgerencia de Infraestructura, la Residencia de Obra, la Supervisión de Obra y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del ámbito de sus competencias, el seguimiento técnico de la modificación aprobada, cautelando la correspondencia entre los precios actualizados, los insumos efectivamente requeridos, las metas físicas del proyecto, la trazabilidad del gasto, el control de costos, la continuidad de la ejecución física de la obra y el cumplimiento de la finalidad pública de la inversión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través de la Subgerencia de Infraestructura, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y/o la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, según corresponda, efectúe las actualizaciones que resulten necesarias en el Banco de Inversiones, INFOBRAS y demás registros aplicables, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, dejando constancia documentada de dichas actuaciones en el expediente administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Subgerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la Residencia de Obra y la Supervisión de Obra conserven en el expediente administrativo la versión completa del Expediente de Modificación Presupuestal N° 02, informes técnicos, cuadros de variación de precios, análisis de costos, cotizaciones o fuentes de precios, conformidades, disponibilidad presupuestal, opinión legal, resolución aprobatoria, registros presupuestales, actualizaciones en sistemas y demás actuados que garanticen trazabilidad para control posterior.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
G.D.T.I.
S.G.I.
O.S.L.O.
O.G.P.P.
O.P.M.I.
O.G.A.
O.L.S.G.
O.C.F.
O.T.
O.G.A.J.
RESIDENCIA DE OBRA
SUPERVISIÓN DE OBRA
O.G.A.C. y G.D.
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"

ING. JAVIER GALDOS GAMERO
GERENTE MUNICIPAL